



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023. (EXP. URM108/23)

La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada es una fundación sin ánimo de lucro, creada en 2003, adscrita al departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La fundación está participada mayoritariamente por la Fundación Cataluña-La Pedrera, Fundación Especial y por la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Investigación y Universidades.

La finalidad fundacional es la gestión y promoción, sin ánimo de lucro, del Centro Internacional de Cultura de la Alimentación e Investigación Gastronómica en el ámbito del conjunto histórico y monumental de Sant Benet de Bages, promoviendo actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial, y formación y divulgación en materia de conocimiento alimentario, regulada por el Título V del Capítulo V, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

Según lo establecido en el artículo 71, punto 4 de la citada Ley de la ciencia, “La Administración de la Generalidad y los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación colaboran con los centros tecnológicos y las empresas para potenciar el valor de la investigación, el conocimiento, la transferencia, la valoración, la internacionalización y el acceso a fuentes de financiación pública y privada vinculada al hecho de dar respuesta a las necesidades del mercado y de la sociedad”.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, que las actividades de la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son financieramente sostenibles.

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448005600/5720/0000 de la mencionada Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, para realizar una aportación de 100.000, 00 euros en la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.



De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448005600 /5720/0000, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único pago.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024

Quinto.- La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la resolución a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Directora de Servicios

P.D. del consejero de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)



Generalitat de Catalunya
Departament de Recerca i Universitats